



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PMC-185/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **María Eugenia Campos Galván**, con el carácter de candidata al cargo de la gubernatura del Estado, en contra del acuerdo de quince de mayo de la presente anualidad, emitio por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, dentro del expediente de clave **IEE-PES-088/2021 y sus acumulados**, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

VISTA la documentación remitida por el encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, misma que es detallada en la constancia del veintisiete de abril y la cuenta del veintiocho de abril, ambas emitidas por el Secretario General de este Tribunal.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; y 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numerales 1, inciso a), 2 y 3, inciso b) y f); 297, numeral 1, incisos d) y m); 302; 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso a); 325 numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numerales 5 y 6 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 27, fracción I; 32, fracciones XVI u XVII; 103 y 109, numeral 1, del reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, así como PRIMERO, TERCERO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral TEE-AG-02/2016, por el cual se aprobaron las reglas relativas a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación presentados con motivo del desechamiento de la denuncia de un procedimiento especial sancionador, así como de las medidas cautelares adoptadas en el mismo, se

ACUERDA:

1. AGREGUESE la documentación descrita en la cuenta de fecha veinticinco de mayo emitida por el Secretario General de este Tribunal, a los autos del expediente en que se actúa.

2. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de veinticuatro de mayo.

3. ACTOR. Se reconoce personería y legitimación a María Eugenia Campos Galván, en su carácter de candidata al cargo de la Gubernatura del Estado, así como de denunciada en el Procedimiento Espacial Sancionador identificado con la clave **IEE-PES-88/2021 y acumulados** del índice del Instituto Estatal Electoral.

Además, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el señalado en su escrito inicial, así como autorizando para tales efectos a las personas que señala en el mismo.

4. AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención al informe circunstanciado remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, se le tiene por cumplida la obligación que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

5. TERCERO INTERESADO. Según se desprende del informe circunstanciado remitido por la autoridad responsable, no compareció persona alguna con el carácter de tercero interesado.

6. ADMISIÓN. En virtud de que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua para tal efecto, se



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

admite el presente procedimiento en contra de la negativa para imponer medidas cautelares.

7. INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos conducentes,

8. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA. Del escrito de impugnación se desprenden que la actora ofrece las pruebas siguientes:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del acuerdo que aprueba su registro como candidata a la Gobernatura del Estado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en las constancias de notificación del acuerdo por el cual se conceden las medidas cautelares.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en los comunicados emitidos por el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.
- **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.** En todo lo que favorezca a los intereses de la parte actora.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Que se hace consistir en todo lo actuado dentro del expediente IEE-PES-041/2021 del índice del Instituto Estatal Electoral.

Al respecto, se admiten y serán valoradas conforme a lo previsto por el artículo 318, en relación con el diverso 323 de la Ley Electoral del Estado, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y forma el magistrado instructor **Hugo Molina Martínez** ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General